PROCEDIMIENTOS

Antes de enviar la petición al Tribunal de la Iglesia, se debe haber recibido un divorcio civil o una disolución.

El primer paso para una persona que esté considerando un proceso de nulidad es acudir a un párroco o a un abogado del Tribunal, quienes le ayudarán a completar un cuestionario y a escribir el historial de la relación matrimonial. La petición debe acompañarse del acta de bautismo emitida en los últimos 6 meses con sus respectivas anotaciones, una copia del acta de matrimonio y una copia del decreto civil de divorcio.

- Una vez aceptada la solicitud, ésta pasa a formar parte del listado de casos del Tribunal. El caso se conocerá según el orden del listado. Posteriormente, el Tribunal enviará una citación a las partes interesadas.
- Dichas partes tendrán derecho a presentar cualquier documentación adicional y a asignar sus testigos con la finalidad de corroborar todos los hechos en el caso. A cada testigo se le enviará un cuestionario.
- El Defensor del Vínculo revisará cada caso antes de llegar a una decisión y presentará sus argumentos a favor de la validez de un matrimonio.
- El Juez examinará cuidadosamente los documentos y los testimonios presentados así como los argumentos por escrito del Defensor del Vínculo y aquellos de los abogados. En algunas circunstancias, el Juez puede requerir los servicios de un profesional en psicología.
- Si el Juez determina con certeza moral que existe falta de validez según la Ley y la jurisprudencia de la Iglesia, entonces el Juez emitirá una declaración de nulidad por escrito y su decisión se hará llegar a las partes. Si, por el contrario, el Juez no encuentra certeza moral, la validez de la unión permanece inalterada.
- Cuando el Tribunal de Lexington emite una decisión afirmativa las partes tienen 15 días para apelar la decisión. Si ninguna de las dos partes apela, después de 15 diás la decisión se vuelve ejecutiva.En algunos casos, el Tribunal solicitará que antes de que cualquiera de las partes pueda contraer matrimonio una vez más, se someta a una evaluación profesional o a una preparación matrimonial especial. Esto se hace con el afán de evitar problemas pasados en la nueva relación.

TIEMPO REQUERIDO

Debido al número de casos que se presentan ante el Tribunal, y a las exigencias del Derecho Canónico, es imposible establecer con exactitud el tiempo necesario para llegar a la decisión de una petición. El caso puede durar de 6 meses hasta 1 año. Es importante señalar que la Ley de la Iglesia estipula que ningún matrimonio puede ser programado en una parroquia hasta que la decisión de nulidad de primera instancia haya sido emitida.

RAZONES PARA OTORGAR UNA DECLARACIÓN DE NULIDAD

El Derecho de la Iglesia establece una serie de razones por las cuales se puede emitir una declaración de nulidad.

1.**La forma** de matrimonio requerida tenía alguna falla radical durante la celebración de la boda. Los católicos deben casarse ante la presencia de un sacerdote debidamente autorizado y dos testigos, o bien, ante un diácono y dos testigos según lo estipulado en los ritos del matrimonio.

2.Había algún **impedimento** para el matrimonio. Por ejemplo, una persona casada anteriormente y cuyo cónyuge se encuentre todavía con vida y que no haya recibo la anulación de ese matrimonio, no está en libertad de casarse nuevamente.

3.Existen otros impedimentos dentro del marco del Derecho de la Iglesia. En este caso, el Tribunal tendrá que investigar la existencia de cualquier otro impedimento al momento de la boda.

4.**El consentimiento** de una o de ambas partes carecía de validez debido a lo siguiente: una persona carecía de suficiente **uso de razón**, una persona carecía gravemente de capacidad de **juicio** en relación con los derechos y los deberes esenciales del matrimonio, que se debían dar y recibir mutuamente:

- una persona que desconocía totalmente lo que implicaba el matrimonio,
- una persona que se encuetra en el error con respecto a la persona con la que se casó,
- una persona que se ha equivocado en cuanto a la calidad de la persona con la que se casó,
- una persona que ha sido engañada para obtener su consentimiento,
- una persona que se encuetra en el error en cuanto a la unidad, indisolubilidad o la dignidad sacramental del matrimonio,
- una persona que ha simulado su consentimiento rechazando la enseñanza del matrimonio segun la Iglesia y substituyendo sus propias ideas acerca de la unión matrimonial,
- una persona que ha fingido parcialmente su consentimiento excluyendo el beneficio de la unión de por vida, el beneficio de la fidelidad o el bienestar de los hijos,
- una persona que se ha casado anteponiendo condiciones,
- una persona presionada a contraer matrimonio bajo imposición, amenaza o temor inflictos externamente.

Durante todas las etapas del proceso, los representantes del Tribunal tratarán los testimonios de manera confidencial. Solamente el actor y el demandado junto, o a través, de sus respectivos abogados pueden examinar los testimonios recogidos por el Tribunal.

COSTOS

La Diócesis Católica de Lexington ofrece sus servicios de forma gratuita. La Diocesis enfrenta gastos ordinarios de personal y de oficina. Es por esta razón que se aceptan donaciones al completar el proceso, y dichas donaciones contribuyen a compensar los costos del Tribunal.

El Señor es justo en sus caminos
y bondadoso en sus acciones.
El señor sostiene a los que caen
y levanta a los que desfallecen. --**Salmo 145**—

DECLARACIÓN DE NULIDAD MATRIMONIAL

EN LA DIÓCESIS DE LEXINGTON

Oficina de Tribunal
The Catholic Center
1310 West Main Street
Lexington, KY 40508
(859) 253-1993
fax: (859) 259-0951

La solicitud para una declaración de nulidad es difícil, pero puede aportar muchos beneficios. La Iglesia reconoce estos momentos de dolor y extiende su compasión y apoyo. El proceso brinda la oportunidad de conocer la mecánica relacional y la cicatrización de las heridas. Oramos para que el proceso le brinde bendiciones.

PERSPECTIVA DE LA IGLESIA CATÓLICA SOBRE EL MATRIMONIO

El matrimonio es una vocación santa o un llamado, el cual por su naturaleza, promueve el bienestar de los cónyuges y que está abierto a la procreación y a la educación de los hijos. La promesa del matrimonio es una unión permanente y exclusiva entre un hombre y una mujer, y fue santificada en la creación de Dios, y Cristo ha elevado el matrimonio de dos personas bautizadas a la dignidad de sacramento.

El matrimonio se da sin impedimentos y con el libre consentimiento de los cónyuges. El Derecho Canónico asume que los matrimonios son válidos e indisolubles siempre y cuando ambos cónyuges permanezcan con vida y hayan estado en libertad de casarse al momento de intercambiar su consentimiento de manera legal.

En tanto que el Estado permite el divorcio como medio para dar por terminado un matrimonio legalmente contraído, la Iglesia mantiene que el vínculo del matrimonio, dada su naturaleza, no puede ser disuelto por ningún poder civil. Así pues, el vínculo del matrimonio permanece intacto hasta que pueda establecerse que no hubo un intercambio de consentimiento válido. No todas las relaciones matrimoniales cumplen la norma establecida por Cristo – una norma que exige ciertas capacidades e intenciones por parte del los esposos. Sin estas intenciones y capacidades, un matrimonio no tiene el tipo de unión permanente que Cristo enseñó como indisoluble.

EL TRIBUNAL

La oficina que asiste al obispo de acuerdo a las leyes de la Iglesia en el desempeño de su responsabilidad como pastor de la comunidad católica local es el Tribunal Diocesano. El Tribunal se dedica primordialmente a investigar la validez de los matrimonios que se encuentran enmarcados dentro de su competencia. Clérigos y personas laicas, calificados y nombrados por el obispo, y titulados en Derecho Canónico fungen como jueces para conocer cada caso.

El Tribunal debe tener jurisdicción del caso a conocer antes de iniciar el proceso. El Tribunal de la diócesis de Lexington tiene jurisdicción de aquellos matrimonios que se celebraron dentro del territorio de nuestra diócesis. El Tribunal también puede tener jurisdicción si el actor o el demandado viven dentro del territorio de la diócesis.

ESTATUS DE LAS PERSONAS DIVORCIADAS DENTRO DE LA IGLESIA CATÓLICA

La Iglesia considera por igual los matrimonios de católicos y no católicos, y asume la validez de los mismos, independientemente del lugar donde se hayan celebrado y de si las personas fueron bautizadas o no hasta que se haya establecido lo contrario.

Cualquier persona divorciada, católica, de otra fe religiosa, o sin denominación alguna y que desee convertirse en miembro de la Iglesia Católica Romana, necesita obtener primero la declaración de nulidad de los matrimonios anteriores si desea casarse nuevamente dentro de la Iglesia Católica.

El divorcio civil no afecta el estatus del divorciado dentro de la Iglesia. La Iglesia considera que un divorciado sigue aún casado, y que únicamente vive apartado de su cónyuge. De este modo, un católico divorciado que viva solo y que no haya iniciado ninguna relación posterior con una nueva pareja, puede participar plenamente en los sacramentos, y tiene los mismos derechos que cualquier otro católico.

A un católico divorciado que no tenga una declaración de nulidad ni la convalidación de su matrimonio actual si se ha vuelto a casar, se le exhorta a que practique la fe en el contexto de la Iglesia Católica en la medida de lo posible, pero dicha persona no podrá recibir los Sacramentos.

Un católico casado con una persona divorciada no podrá recibir los Sacramentos si el matrimonio anterior de su pareja no se ha declarado inválido y si la unión civil actual no se ha convalidado en la Iglesia.

DECLARACIÓN DE NULIDAD

Es un pronunciamiento del Tribunal de la Iglesia Católico-Romana basado en el Derecho de la Iglesia y en la doctrina de que el acto de consentimiento entre un hombre y una mujer carecía de las cualidades esenciales como para que el matrimonio fuese verdadero y tuviese validez. Esto significa que lo que existía entre la pareja no cumplía los requisitos de la Iglesia para una plena participación del sacramento del matrimonio.

El proceso de nulidad tiene como objetivo determinar si al momento de contraer matrimonio se estableció una unión matrimonial indisoluble. La ley de la Iglesia o Derecho Canónico se aplica en torno a los hechos del matrimonio. Se debe demostrar clara y llanamente que no se estableció una unión permanente cuando las partes intercambiaron su consentimiento matrimonial, a fin de poder declarar el matrimonio nulo.

Si se decide que no hubo acto de consentimiento interno o que este era defectuoso en algún aspecto esencial, el Tribunal reconocerá ese hecho, emitiendo una declaración de nulidad.

Ambas partes estarán entonces en libertad de iniciar una unión que sí tenga validez.

EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD

No existe ninguna repercusión civil en relación con el decreto de nulidad emitido por el Tribunal de la Iglesia Católica. El decreto no afecta de manera alguna la legitimidad o la custodia de los niños nacidos o adoptados dentro del matrimonio, los derechos a bienes, derechos por herencia o bien, nombres legales. Estos asuntos caen dentro de la jurisdicción de las cortes civiles.

El efecto principal de la declaración de nulidad es el establecimiento de la libertad que tiene una persona para iniciar una nueva unión dentro de la Iglesia, y de esta forma poder participar plenamente en los Sacramentos.

LAS PARTES: EL ACTOR Y EL DEMANDADO

Cualquier persona, ya sea el esposo o la esposa, puede presentar una solicitud de nulidad ante el Tribunal de la Iglesia. A esta persona se le denomina el actor. Según lo exige la ley, se debe también contactar a la otra parte, conocida como el demandado, con el propósito de notificarle acerca de la solicitud e invitarle a participar en el proceso. Ambas partes tienen derecho al asesoramiento de un abogado, a ser representadas por un procurador, y a presentar testigos que declaren en su favor. Tanto el actor como el demandado tienen derecho a revisar el testimonio por escrito de las partes. Las partes también tienen derecho a apelar la decisión ante un tribunal de apelaciones asignado, o bien ante la Rota Romana que es el Tribunal de Apelaciones de la Santa Sede y que es la segunda corte eclesiástica más alta de la Iglesia Católico-Romana.

TESTIGOS

Los testigos son personas que pueden proporcionar información ante el Tribunal acerca de las partes y acerca de su relación. Son personas que conocen los antecedentes de la pareja así como la manera en que comenzó la relación y su desarrollo. Los testigos deben conocer íntimamente a las partes. La selección de los testigos es importante o más bien, sumamente vital para el caso. Es importante que las partes escojan testigos que les conozcan a fondo. Antes de proporcionar los nombres de los testigos ante el Tribunal, el actor tiene la responsabilidad de asegurarse que los testigos deseen cooperar.